



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000003

1



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA **BLOQCIM S.A.**.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.....
CAPITAL PAGADO: US \$ 200.00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO**, de este cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores **LUIS ALBERTO SAN MARTIN GUERRERO**, de estado civil casado, Ingeniero Mecánico; y, **VIVIANA MARIA SAN MARTIN JARAMILLO**, de estado civil soltera, estudiante; ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:
PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

personas: Luis Alberto San Martín Guerrero y Viviana María San Martín Jaramillo; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y soltera; quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **BLOQCIM S.A.**.- **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **BLOQCIM S.A.**, la misma que se regirá por las Leves del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará

a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000004

3

calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorbo, bobina de papel, lenteja; Se dedicará a la distribución, fabricación, elaboración, importación e exportación de alimentos de toda clase sean estos frescos y congelados; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la importación, venta, fabricación exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; Se dedicará a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; h) A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada, como carga no refrigerada; La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000005

5

importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 11) Se dedicará a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos: domésticos, industrial y comercial: máquinas fotocopadoras, accesorios para máquina fotocopadora; compra y venta de artículos de cerámica, artículos de ferretería; artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería como libros y revistas, equipos de seguridad y protección industriales, ropa, prendas de vestir de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilares y calzado, y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; instrumento de música, madera, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, joyas y artículos conexos en las ramas de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

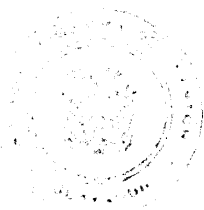
oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; m) La importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos; accesorios y lubricantes; La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; y también se dedicará a prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; También se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios; Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; Podrá



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000006



7

prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico: Así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles a tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puestos ecuatorianos y aduaneros; Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros, así mismo a la fabricación y comercialización de bloques, adoquines, tejas, y todo, producto que sea destinado para el uso de la industria de la construcción; n) La implementación, crianza, reproducción, venta, comercialización de productos avícolas, tanto aves de carne como ponedoras; así como productos alimenticios derivados de éstos, para consumo humano, animal y

vegetal, insumos o abonos para la tierra; así como los componentes y alimentos para los criaderos de langosta y/o crawfish, camarón, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de producirse en cautiverio. La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera. (Floricultura); o) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales; se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo de asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministro de alimentos; Prestará servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo; r) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La importación y exportación de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000007

9

productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y asesoramiento técnico-administrativo, contable, financiero, de auditoría externa a toda clase de empresas, de auditoría técnica en el campo tributario aduanero; también podrá prestar servicios de asesorías en los campos jurídicos, inmobiliarios, financieros, tributarios, investigación de mercadeo y comercialización interna a toda clase de empresas; Se podrá dedicar a prestar servicios de Agencia de publicidad y al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará; La selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de correo, manejo y despacho de pasajeros y carga; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; u) Se dedicará a la venta, importación, exportación, servicios de computación, procesamiento de datos e internet; digitación de documentos e implementación de programas operativos para su uso, en el llamado campo de la digitación; también a brindar a las empresas asesoramiento y servicios de computación como:

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

mantenimiento, reparación, instalación, diseño de programas, compra y venta de repuestos, accesorios e implementos: Se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, diseños de programas y mercadeo a toda clase de empresas nacionales y extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet: Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador: v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar: w) La instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, compañías de arrendamiento de vehículos, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación: x) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas: cuenta correntista mercantil: La adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

11

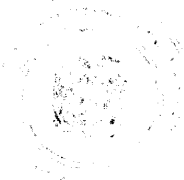
a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los Organismos Competentes, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y) Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industrial; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje; comercialización, importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistema de riego; z) Se dedicará también a la compra, venta, distribución, comercialización de combustible, reparto por comisión, intermediación, almacenamiento, agenciamiento de comercializadora de combustible. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; y también a la educación en todo su nivel. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y

podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título. debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000008

13

Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CUAYAGUIL - ECUADOR

000000009

15

en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000010

17

o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones: c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y

efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

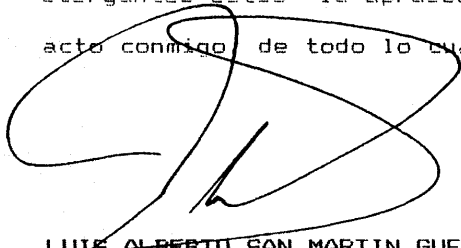
000000011

19

Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Ingeniero Luis Alberto San Martín Guerrero, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Viviana María San Martín Jaramillo, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Luis Alberto San Martín Guerrero, paga en dólares la cantidad de cien dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; Viviana María San Martín Jaramillo, paga en dólares la cantidad de cien dólares americanos; es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Gabriel Zavala Villacís, para que

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. **SEXTA:** Agradezco usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- Firmado) Abogado Gabriel Zavala Villacís. Registro número mil trescientos noventa y seis. Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración del Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

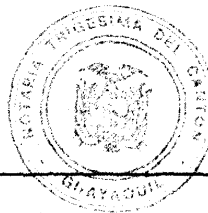


LUIS ALBERTO SAN MARTIN GUERRERO
C.C. No. 090424274-0
C.V. No. 199-1175



V. San Martín
VIVIANA MARIA SAN MARTIN JARAMILLO
C.C. No. 091434999-8
C.V. No. 065-1238

DEPOSITO A PLAZO No. 37830
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

BLOQCIM S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	28/06/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 27 de Mayo de 2004

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Karla Del Carmen Hinojosa Sanchez

Nº 0186263

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria **aceptada y registrada** en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al **trámite legal** y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a **analizar** e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____

C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (mos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (mos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (s)
C.I. No. _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (s)
C.I. No. _____

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

LOS ACCIONISTAS DE BLOQCIM S.A. QUE DETALLO A CONTINUACION SON:

LUIS ALBERTO SAN MARTIN GUERRERO	\$100,00
VIVIANA MARIA SAN MARTIN JARAMILLO	\$100,00
TOTAL	\$200,00

Paula Hinojosa
FIRMA AUTORIZADA

Banco del Pacífico

Karla Hinojosa



BBCH810



000000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7010917

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO LALAMA ALBERTO ENRIQUE

Fecha Reservación: 25/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLOQCIM S.A.
Aprobado 3124961

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 23/08/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA No. 091434999-8
 SAN MARTIN JARAMILLO VIVIANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 MAYO 1982
 FECHA DE EMISION 0221 05826 F SEXO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1982
 V. Gansanhan
 FIRMAS E CREDENCIAL

000000013



CUATROTONA
 ESTUDIANTE
 LUIS SAN MARTIN
 MARIA JARAMILLO
 GUAYAQUIL
 11/02/2003
 REN 0316077
 Gys
 PLASAR DERECHO

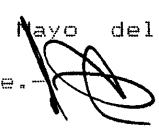
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2003
 091434999 8 1330- 041 0651238
 SAN MARTIN JARAMILLO VIVIANA MARIA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI
 00000129 DUPLICADO USD 6



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000015

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BLOQCIM S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro, de todo lo cual doy fe. 

 **Dr. Piero Aycart Vincenzini**
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04.B.IJ. 0003173, dada y firmada el -7 de Junio del 2004 por el Especialista Jurídico Cuatro, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 07 de Junio de 2.004.- 

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003173, dictada el 7 de Junio del 2.004, por la Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BLOQCIM S.A.** de fojas 65.732 a 65.760, Número 10.181 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.891 del Repertorio. Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 108770
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 